

Miércoles, 3 de abril de 2019

## El TSXG confirma la sentencia que reconoce el síndrome de sensibilidad química como accidente laboral

*El fallo considera acreditado que la demandante desarrolló la enfermedad en su lugar de trabajo, un edificio de oficinas de Ourense, debido al “contacto con los productos químicos del ambiente”*

Autor

La sección primera de la sala de lo Contencioso-administrativo del TSXG ha desestimado el recurso interpuesto por la Xunta contra una de las primeras sentencias emitidas en Galicia que reconoce el síndrome de sensibilidad química como accidente laboral.

El fallo de primera instancia, dictado en septiembre de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Ourense, considera acreditado que la demandante desarrolló la enfermedad en su lugar de trabajo, un edificio de oficinas de Ourense, debido al “contacto con los productos químicos del ambiente”, por lo que anuló y revocó la resolución de la Consellería de Política Social de agosto de 2017 que declaraba que la baja se debía “a enfermedad común”.

El TSXG, al igual que el juzgado de primera instancia, asegura que ha quedado acreditada “la relación causal entre las condiciones en las que la actora prestaba su trabajo y el síndrome de sensibilidad química múltiple que sufrió y provocó su baja laboral”. Además, sostiene que la prueba practicada “demuestra que el síndrome se inició en el lugar de trabajo”, pues en él existían “sustancias desencadenantes que le generaban una respuesta sintomatológica”. La sección primera de la sala de lo Contencioso-administrativo destaca que existían “precedentes con otras trabajadoras”, lo que obligaba a los servicios de prevención de riesgos laborales de la Xunta “a extremar la labor de comprobación y evaluación de riesgos químicos y biológicos”.

En contra de lo que mantiene la Administración, el alto tribunal gallego indica que no se ha probado el correcto funcionamiento del sistema de climatización instalado en el centro de trabajo. Además, destaca que al día siguiente de la baja, la empresa de mantenimiento del aire acondicionado tuvo que reparar una fuga de gas del sistema. El tribunal señala que, tal y como refleja el informe del servicio de prevención de riesgos laborales de la Xunta, en la limpieza de las oficinas se utilizaban productos que contienen amoníaco y lejía, lo que generaba “molestias a las personas más sensibles hacia los agentes químicos”.